

ANUNCIO

Vista la resolución adoptada por el funcionario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas con el tenor literal siguiente:

ASUNTO: ASAMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA).-

RESULTANDO que, mediante Decreto de Alcaldía nº D2020010075, de 28 de diciembre de 2020, se resolvió delegar el ejercicio de la fe pública a favor de los funcionarios propuestos por las siguientes Áreas y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Mijas que se relacionaban, previa verificación de su condición de funcionario por el Área de Recursos Humanos.

RESULTANDO que, con posterioridad a la promulgación del indicado Decreto, por las Áreas y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Mijas que se relacionan, se ha formula propuesta para ampliar y/o completar la delegación del ejercicio de la fe pública a favor de los funcionarios siguientes:

Área o Servicio	Ámbito Competencial	Identidad Funcionario con firma delegada y DNI
Servicios Sociales	Emisión de certificados de empadronamiento y compulsas de documentos	Titular: Funcionario interino D ^a Josefa Sánchez Ramos Titular: Funcionario interino D ^a Inmaculada Calero Valderrama Titular: Funcionario interino D. Benito Muñoz Valadez

RESULTANDO que, recabado el correspondiente informe de Recursos Humanos, por su Directora mediante escrito con R.S. 2021021039 se verifica que la totalidad de los empleados a cuyo favor se propone la delegación de firma ostentan la condición de funcionarios interinos de las unidades administrativas que en cada caso se indican; constando así mismo la conformidad del Jefe de Gestión Tributaria y Estadística respecto del acceso a los datos de padrón de los funcionarios propuestos.

RESULTANDO que, mediante Decreto nº 2021004115, de 28/04/2021, el funcionario de este Ayuntamiento, Don Alejandro Pérez Díaz, ha sido adscrito provisionalmente al puesto de Letrado Asesoría Jurídica identificado con el código 1403 de la Relación de Puestos de Trabajo, para la realización de funciones propias de asesoramiento, emisión de informes jurídicos e instrucción de los procedimientos que procedan, habiéndosele encomendado específicamente mediante Comunicación Interior de la Alcaldía la correspondiente a los expedientes de responsabilidad patrimonial dada la situación de baja prolongada de la funcionaria adscrita a la indicada unidad administrativa.

CONSIDERANDO que, se hace necesario lograr la mayor agilidad posible en la tramitación de cuantos expedientes y asuntos administrativos se sigan en este Ayuntamiento al objeto de dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia administrativa.

CONSIDERANDO que, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 12 que *"Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de*

competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el Art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

CONSIDERANDO que, Disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *"Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, serán ejercidas por el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento."*

CONSIDERANDO que, el ejercicio de las funciones de fe pública atribuidas al titular del órgano de apoyo comprenden la expedición de certificados relacionados con los libros, documentos, antecedentes y expedientes que obren en la respectiva unidad administrativa, notificación de resoluciones y actos de trámite de los órganos unipersonales, publicación en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso, compulsas de documentos, comparecencias, así como formalización de contratos, convenios y documentos análogos.

Por cuanto antecede, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la fe pública a favor de los funcionarios que se relacionan dentro del ámbito competencial que en cada caso le es propio, ejercicio que salvo indicación específica, comprende la expedición de certificados relacionados con los libros, documentos, antecedentes y expedientes que obren en su respectiva unidad administrativa, notificación de resoluciones y actos de trámite de los órganos unipersonales, publicación en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso, compulsas de documentos, comparecencias, así como formalización de contratos, convenios y documentos análogos.

Área o Servicio	Ámbito Competencial	Identidad Funcionario con firma delegada y DNI
Servicios Sociales	Emisión de certificados de empadronamiento y compulsas de documentos	Titular: Funcionario interino D ^a Josefa Sánchez Ramos Titular: Funcionario interino D ^a Inmaculada Calero Valderrama Titular: Funcionario interino D. Benito Muñoz Valadez
Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica y Responsabilidad Patrimonial	Titular: Letrado Municipal D. Alejandro Pérez Díaz

SEGUNDO.- Las funciones de fe pública que se ejerzan por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

TERCERO.- Sin perjuicio de la suplencia prevista para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del funcionario a cuyo favor se efectúa, la delegación del ejercicio de la fe pública no podrá ser objeto de subdelegación, debiendo ser ejercida en los términos



previstos en la normativa de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

CUARTO.- La presente delegación entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de la fecha.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

SEXTO.- Ordenar su publicación, previo tratamiento de los datos de carácter personal, en el Portal de Transparencia, Página Web Municipal y Sede Electrónica para general conocimiento.

(En Mijas 18/05/2021
El Titular del Órgano de Apoyo
"Fdo.: Eduardo Muñoz Aguilar")

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que como Alcalde-Presidente me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Tomar razón de la Resolución adoptada por el funcionario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, por la que procede a la ampliación de la delegación del ejercicio de la fe pública a favor de los responsables de las unidades administrativas de este Ayuntamiento que se relacionan.

Segundo.- La presente delegación entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de la fecha.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto.- Ordenar su publicación, previo tratamiento de los datos de carácter personal, en el Portal de Transparencia, Página Web Municipal y Sede Electrónica para general conocimiento.

En Mijas 18/05/2021
Firmado electrónicamente el Alcalde
"Fdo.: José Antonio González Pérez")